



"Año de la universalización de la salud"  
ACUERDO REGIONAL N° 024 -2020-GRP-CRP.

Puno, 24 de marzo del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día martes veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, indica que es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, debido a la situación actual de pandemia global provocada por el COVID-19, también llamado coronavirus, y teniéndose por parte del Gobierno Central el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., que declara en Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendario por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, en Sesión ordinaria de la fecha, se tiene el Oficio N° 046-2020-GR.PUNO/CRP-PCR, presentado por el Presidente del Consejo Regional, solicitando la emisión de Acuerdo Regional en los siguientes puntos: 01 Ordenar, al Gobernador Regional de Puno, Agustín Luque Chayña, que realice las gestiones correspondientes a través del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Programa Nacional de Inversiones en Salud y organismos centrales respectivos para la implementación de un laboratorio para confirmar o descartar casos de COVID-19 en la región de Puno, dentro del marco del Decreto Supremo N° 044 - 2020 -PCM. 02 Exhortar, al Gobernador Regional de Puno, Agustín Luque Chayña, que informe al Consejo Regional y a la región de Puno mediante medios telemáticos, sobre las acciones desplegadas en referencia al numeral 01 del presente acuerdo regional, en un plazo máximo de 48 horas. 03 Exhortar, al Gobernador Regional de Puno, Agustín Luque Chayña, que diligencie con la Policía Nacional del Perú y el Ejército Peruano para reforzar y tener mayor control en las zonas de frontera de la región de Puno, como son Madre de Dios, Cusco y Arequipa. 04 Exhortar, al Gobernador Regional de Puno, Agustín Luque Chayña, que mediante la Dirección Regional de Salud, gestione con la Republica de Cuba la adquisición de Interferón Alfa 2B, ya que es una droga recomendada como primer producto de acción antiviral que se recomienda para el tratamiento del COVID-19, utilizada por médicos chinos de Wuhan, donde se originó la pandemia en diciembre de 2019. 05 Exhortar, al Gobernador Regional de Puno, Agustín Luque Chayña, a implementar las medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía regional. 06 Recomendar, al Director Regional de Salud Puno realizar la implementación de los protocolos necesarios para el tratamiento de los cadáveres como un esfuerzo por controlar el brote del COVID-19. 07 Encargar, al Director Regional de Educación Puno la implementación mediante herramientas digitales para impartir educación a distancia a los escolares de nivel inicial, primaria y secundaria como una forma de recuperar clases pedagógicas a consecuencia del brote del COVID-19.

El Pleno del Consejo Regional debate y evalúa la propuesta de acuerdo regional decidiendo que los puntos 04, 06 y 07 se debatirán de manera singular, y someter a votación los demás puntos solicitados; es así que, en uso



*"Año de la universalización de la salud"*

de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961., el pleno del Consejo Regional por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR**, al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, que realice las gestiones correspondientes a través del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Programa Nacional de Inversiones en Salud y organismos centrales respectivos para la implementación de un Laboratorio para Confirmar o Descartar casos de COVID-19 en la región de Puno, dentro del marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, que informe al Consejo Regional y a la región de Puno mediante medios telemáticos, sobre las acciones desplegadas en referencia al primer artículo del presente acuerdo regional, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

**ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR**, al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, que diligencie con la Policía Nacional del Perú y el Ejército Peruano para reforzar y tener mayor control en las zonas de frontera de la región de Puno, como son Madre de Dios, Cusco y Arequipa.

**ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR**, al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustín Luque Chayña, a implementar las medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía regional.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Mg. Wismar Alfredo Crespo Miramanda

SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL